

Asesoramiento jurídico a mujeres españolas víctimas de violencia de género en el extranjero

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se reconoce en España **el derecho de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género de manera inmediata con independencia de la existencia de recursos para litigar**, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas.

Por tanto, **la mujer española víctima de violencia de género, a su llegada al territorio español, de forma inmediata y gratuita:**

- Podrá **resolver las dudas legales**, respecto a su situación y, en su caso, de sus hijos e hijas menores de edad y las personas españolas sujetas a su tutela, o guarda y custodia.
- Tendrá **garantizada la defensa y representación por abogado/a y procurador/a** en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. Será una **defensa gratuita y especializada**.

Una misma dirección letrada deberá asumir la defensa de la víctima en España, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos.

El mencionado Convenio **no permite litigar ante tribunales extranjeros ni contempla la concesión de una ayuda económica** para la contratación de un abogado o abogada en el extranjero.



Fundación
ABOGACÍA ESPAÑOLA

Paseo de Recoletos, 13
28004 Madrid

@abogaciayddhh

+34 91 523 25 93

fundacion.abogacia.es



- 1 — ¿Es usted una mujer española y vive en el extranjero? ¿Podría estar sufriendo violencia de género? ¿Piensa regresar a España?
- 2 — En caso de ser afirmativas las preguntas anteriores, acuda al Consulado o Embajada de España del país extranjero en el que resida para informar de su situación.
- 3 — El Consulado o Embajada de España atenderá su caso, y si necesita orientación legal y/ o asistencia jurídica a su retorno a España, se pondrá en contacto, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, con la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española.
- 4 — La Fundación del Consejo General de la Abogacía Española le asignará un o una letrada que le asistirá jurídicamente a usted y a sus hijos o hijas menores cuando regrese a España.



¿Qué se ofrece?_

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUEC) y la Fundación Abogacía Española (en adelante Fundación) han firmado un **convenio** para **asesorar jurídicamente a mujeres españolas víctimas de violencia de género en el extranjero, con carácter previo a su retorno a España y una vez se encuentren en territorio nacional.**

Concretamente, se pretende que **las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior resuelvan las dudas legales que puedan presentar respecto a su situación y, en su caso, de sus hijos e hijas menores de edad** y las personas españolas sujetas a su tutela, o guarda y custodia.

Casos de aplicación_

- **Maltrato de género.**
- **Agresión y abuso sexual.**
- **Acoso sexual y laboral por razón de género.**
- Cualquier otra considerada **violencia contra la mujer según el Convenio de Estambul¹**, como el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina.

¹ *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.*

¿Cómo funciona?_

En los casos en los que la mujer de nacionalidad española está sopesando regresar a España (o se encuentra ya preparando el viaje) y piensa que es víctima de violencia de género, debe **comunicárselo al Consulado o Embajada de España** del país en el que resida en ese momento.

El Consulado o Embajada de España que recibe la consulta **se la trasladará a la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares, que avisará a su vez a la Fundación Abogacía Española.** La Fundación Abogacía Española, **conociendo la comunidad autónoma y provincia en la que la mujer española va a residir** una vez retorne a España, **contactará con el Colegio de Abogados** de ese mismo territorio.

La Fundación comunicará dicha actuación a la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española para que conozca y ampare la solicitud de consulta, por cuanto este órgano tiene entre sus funciones la coordinación de los servicios de asistencia a las mujeres víctimas de violencia de los Colegios de Abogados de España.

Será el **Servicio de Atención y Orientación Jurídica de Violencia (SAOJV)** del Colegio de Abogados correspondiente el que **designa a un letrado o letrada** que represente los intereses de la mujer española.

La **mujer española recibirá los datos de contacto del o de la letrada a través del Consulado o Embajada de España** que inicialmente recibió su solicitud, o bien se le facilitarán los suyos al letrado o letrada designada si así lo consiente previamente.

